

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Unión Marital de Hecho: 2020-00516

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Preciese en las pretensiones desde cuando y hasta cuando, pretende la declaratoria de existencia de la unión marital hecho y de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes

2.- De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer personería al abogado HERLIMÁN GUERRERO CASTRO, para actuar como apoderado judicial de la demandante DIANA CAROLINA CANO BALLESTEROS, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>01</u>	DE HOY <u>12 ENE. 2021</u>
La Secretaria _____	